

Al Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas (S), Diciembre 9 de 2020.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

Radicación : 68867-40-89-001-2020-00020-00
Proceso : Tutela.
Providencia : Admisión.
Accionante : María Magdalena Arias Ramírez.
Accionado : Alcaldía Municipal de Vetas, Concejo Municipal de Vetas, Ministerio del Trabajo
Dirección Territorial de Santander.
Vinculados : Personería Municipal de Vetas.
: Nueva Eps.
: ARL Positiva.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VETAS
Vetas (S), Nueve de diciembre de Dos Mil Veinte (2020).**

Ha venido al despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la admisión de la demanda instaurada en ejercicio de la Acción de Tutela, por la señora **MARIA MAGDALENA ARIAS RAMIREZ** en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VETAS**, el **CONCEJO MUNICIPAL DE VETAS** y el **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER** por la presunta vulneración de su derecho fundamental al trabajo, debido proceso y salud, por el acoso laboral que se refiere en el escrito de tutela.

Como quiera que de los hechos expuestos, se advierte que a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VETAS**, a la **NUEVA EPS** y a la **ARL POSITIVA** podrían asistirles interés en las resultas de la presente acción de tutela, se les vinculará de forma oficiosa al trámite de la misma.

Sin mas consideraciones, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto a la accionante como a la entidad accionada y vinculadas: la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VETAS**, a la **NUEVA EPS** y a la **ARL POSITIVA**. Al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerza el derecho de defensa.

Requíraseles además para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta vulneración del derecho fundamental al trabajo, debido proceso y salud, por el acoso laboral que se refiere en el escrito de tutela.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento; la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

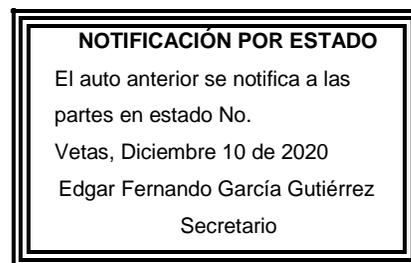
Líbrese las comunicaciones necesarias, advirtiendo a la entidad accionada como a las vinculadas QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS PARA CONTESTAR.

SEGUNDO: OFICIAR al CONCEJO MUNICIPAL DE VETAS para que en el término de 2 días, se sirva remitir copias de los siguientes audios:

Audios de sesión No. 3 de febrero de 2020.
Audios de sesión No. 12 de 18 de febrero de 2020.
Audios de sesión No. 15 de 21 de febrero de 2020.
Audios de sesión No. 20 del 29 de febrero de 2020.
Audios de sesión No. 21 de marzo de 2020.
Audios de sesión No. 33 del 29 de mayo de 2020.
Audios de sesión No. 73 del 3 de Diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.**



Firmado Por:

**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VETAS - GARANTIAS Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

420aed9a98918edff5b81215c40a3727ecb256fa39d9da744be75eea2a236202

Documento generado en 09/12/2020 11:29:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>